

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 5425/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Nominadas de Planificación y Coordinación de Proyectos

Asunto del Expediente: Subvención nominada al Ayto. de San Bartolomé para la ejecución del PCM 2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026, adoptó acuerdo relativo a la nominación de subvención al Ayuntamiento de San Bartolomé, con CIF P3501900I, para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2026 - San Bartolomé” por importe de setecientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y tres euros (755.293,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 4590.76201 “Subv. Ayuntamiento de San Bartolomé – Plan de Cooperación Municipal 2026”, como su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones vigentes.

Segundo. Con fecha 3 de julio de 2026 se publica en el B.O.P. de Las Palmas n.º 79, la aprobación definitiva de la nominación de subvención a favor del Ayuntamiento de San Bartolomé, para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2026 - San Bartolomé” por importe Setecientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y tres euros (755.293,00 €),

Tercero. Con fecha 27 de abril de 2026 y número de Registro de Entrada 2026-E-RC-6089, el alcalde – presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé, presenta la solicitud de concesión de subvención para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2026 - San Bartolomé” por importe de setecientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y tres euros (755.293,00 €), y que consta de la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud
- Documentos acreditativos
- Declaración Jurada
- Declaración responsable
- Memoria descriptiva
- Presupuesto de ingresos y gastos

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-5735 Fecha: 27/07/2026

Cód. Validación: 5ZTGNTLMXHPKTC9YZC77TC3S
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



- Certificados de Hacienda Canaria, Estatal y de la Seguridad Social

Cuarto. Con n.º de expediente 2/2026-4860, se formaliza la retención de crédito en la aplicación presupuestaria 4590.76201 “Subv. Ayuntamiento de San Bartolomé – Plan de Cooperación Municipal 2026”, por importe de setecientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y tres euros (755.293,00 €).

Quinto. A fecha del presente informe, con relación a las subvenciones tramitadas por la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos, el Ayuntamiento de San Bartolomé no tiene pendiente de justificar ninguna subvención.

Sexto. Asimismo, con fecha 19 julio de 2026, la Asesoría Jurídica emitió informe jurídico nº 2026-0099, concluyendo que la concesión de la subvención resulta ajustada a Derecho al estar prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación para 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la Legislación de Régimen Local.

Por su parte, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, corresponde a la Presidencia la autorización y disposición de gastos, el reconocimiento y liquidación de obligaciones, facultades delegadas en la Consejera de Hacienda y Contratación mediante Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular de fechas 3 de julio de 2023 y 26 de enero de 2026.

Segundo. Procedimiento aplicable

El procedimiento aplicable es el de **concesión directa de subvenciones nominativas**, regulado en el artículo 22.2 a) de la LGS y en el artículo 65.1 del RLGS, que establece que tienen tal consideración aquellas previstas expresamente en los Presupuestos de las Administraciones Públicas, en las que el objeto, la dotación presupuestaria y el beneficiario aparecen determinados de manera directa.

A nivel insular, el artículo 19 a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo y la Base 37ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo para el ejercicio 2026 disponen que las subvenciones nominativas requieren la tramitación de expediente con la correspondiente RC, informe jurídico, fiscalización de Intervención y resolución con fases contables ADOP.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-5735 Fecha: 27/07/2026

Cód. Validación: 5ZTGNTLMXHPKTC9YZC77TC3S
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



Asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Administración Insular y el apartado 10 de la Base 37ª permiten el pago anticipado, sin necesidad de garantías, en el caso de subvenciones nominadas.

Por último, conforme al artículo 214.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al artículo 52 del Reglamento de Control Interno del Cabildo, la concesión queda sometida al régimen de control financiero, en los términos previstos en la normativa básica de subvenciones.

Tercero. Normativa general

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares.
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto de 17 junio por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Capítulo Único “De las subvenciones” del Título Segundo).
- Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa (Boletín Oficial de Canarias, núm. 140, de 13 de julio de 2020)
- Reglamento Orgánico de Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa (Boletín Oficial de Canarias, núm. 18, de 26 de enero de 2023)
- Ordenanza General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General Consolidado del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa para el ejercicio 2026.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-5735 Fecha: 27/07/2026

Cód. Validación: 5ZGTNLTLMXHPKTC9YZC77TC3S
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



Vista la propuesta de resolución PR/2026/6479 de 23 de julio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder al Ayuntamiento de San Bartolomé con CIF P-3501900-I la subvención por importe de setecientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y tres euros (755.293,00 €), para la financiación del “Plan de Cooperación Municipal 2026 - San Bartolomé” en el que se incluye el proyecto “Adecuación exterior del Centro Socio Cultural Lomo de Tesa y ejecución de edificación”.

Segundo. Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención nominada por importe de setecientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y tres euros (755.293,00 €).

Tercero. Abonar, con carácter anticipado, sin régimen de garantías, la cantidad de setecientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y tres euros (755.293,00 €), en función de la disponibilidad de Tesorería y del Plan de Disposición de Fondos.

Cuarto. Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la subvención nominada.

Quinto. Notificar al Ayuntamiento de San Bartolomé el otorgamiento de la concesión de la subvención nominada con los requisitos y condiciones a los que se sujeta la financiación.

Sexto. Las condiciones y compromisos aplicables a la presente concesión de subvención nominada **son los siguientes:**

- 1. Ejecutar, finalizar y justificar en la forma, términos y plazos que se establezcan,** ante la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos.
2. Comunicar al órgano concedente las alteraciones o modificaciones del Proyecto que se produzcan en los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
3. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la realización de las actividades y **la forma de justificación del empleo de los fondos recibidos.**
4. **Cumplir con la finalidad para la que se concede la subvención.**
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en la presente Resolución de concesión de subvención

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-5735 Fecha: 27/07/2026

Cód. Validación: 5ZTGNTLMXHPKTC9YZC77TC3S
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



nominada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, **a fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.**

7. Someterse a las **acciones de comprobación** de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos **y de control financiero** de la Intervención General Insular y a facilitar la información que le sea solicitada.

8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario, ya sean carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones realizadas en medios de comunicación, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa durante el tiempo de su ejecución, se hará constar lo siguiente: **Que se trata de un proyecto financiado por el Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, incluyéndose su logo institucional.** El incumplimiento parcial de estas medidas de difusión dará lugar al reintegro del 3% de la cantidad percibida.

9. A convocar y emplazar a la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos para la asistencia, tanto al acta de comprobación de replanteo, como al acto de recepción definitiva de la obra y en el caso de servicios o suministros, al acto de recepción o conformidad de los mismos.

10. Proceder al reintegro de los fondos recibidos no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

11. Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68.2 del Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.

12. La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada. El importe de la presente subvención supone el máximo a abonar por el Cabildo, por lo que, en el supuesto de que el coste de las actuaciones proyectadas fuera superior al subvencionado, corresponderá asumirlo íntegramente a la Entidad solicitante.

ÁMBITO DE APLICACIÓN TEMPORAL

a) Plazo de Ejecución. El plazo de realización de las actuaciones a ejecutar del Proyecto de la entidad beneficiaria tendrá una duración de **doce (12) meses, desde el 1 de julio de 2026 hasta el 30 de junio de 2027.**

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-5735 Fecha: 27/07/2026

Cód. Validación: 5ZGTNLMXHPKTC9YZC77TC3S
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



b) Plazo de Justificación. El plazo de declaración de los fondos aplicados abarcará un período de tres (3) meses, a contar desde la finalización de la realización del Proyecto, **hasta el 30 de septiembre de 2027.**

GASTOS FINANCIABLES

El importe de la subvención está destinado exclusivamente a la ejecución del Proyecto subvencionado en la Solicitud del Proyecto o que resulte de la modificación autorizada por el Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa.

REQUISITOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS

1. Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Memoria Económica de justificación del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Declaración de gastos y liquidación final (Certificación de la Intervención de la Entidad).

b) Relación clasificada de los gastos aplicados a la actividad subvencionada.

- Identificación del acreedor.

- Número de la factura o del documento a justificar: en caso de facturas el número y en el supuesto de nóminas, el período al que corresponde la misma.

- Fecha de expedición: en el caso de nóminas especificar el mes.

- Concepto del gasto aplicado

- Importe total.

- Porcentaje de imputación a la subvención nominada otorgada, que podrá ser de forma total o parcial.

- Importe imputado a la subvención nominada concedida y, en su caso, importe a cargo de la entidad beneficiaria y/o a cargo de otras subvenciones o ingresos.

c) Presentación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Las fechas deberán estar dentro del plazo de ejecución establecido.

d) Documentación acreditativa del pago a través de transferencia bancaria que permita identificar al tercero que percibe las cantidades abonadas.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-5735 Fecha: 27/07/2026

Cód. Validación: 5ZTGNTLMXHPKTC9YZC77TC3S
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



e) Documentación técnica relacionada con la ejecución del proyecto: Contrato formalizado con la empresa adjudicataria; certificaciones ordinarias, certificación final, relaciones valoradas y justificantes del pago; certificado de ensayos; certificado de gestión de residuos; boletines de instalación eléctrica y contra incendios; actas de inicio y de recepción; cartel de obra; informe sobre el inicio y la duración del plazo de garantía; modificaciones de proyecto y aprobación de precios contradictorios.

f) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

g) En su caso, **carta de pago del reintegro** en el supuesto de fondos percibidos y no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

REINTEGRO

El órgano de control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, comunicará esta circunstancia al órgano concedente de la subvención para que evalúe y, en su caso, exija el reintegro que corresponda, según el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley y en el artículo 14 de nueva creación por el Decreto 194 /2022, de 29 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias, y cabe señalar los siguientes supuestos:

a) **Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención nominada en el plazo otorgado.** Procederá el reintegro de la aportación dineraria recibida, cuando efectuado el requerimiento previo, la justificación no se hubiera efectuado.

b) También se entenderá **incumplida la obligación de justificar cuando esta Corporación Insular**, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, **detectara que en la justificación** realizada por la entidad beneficiaria **se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada.**

c) **Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación establecida. Procederá el reintegro del 3% del importe de la aportación dineraria o subvención** en caso de incumplimiento total de esta obligación.

Así, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En consonancia con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en caso de cumplimiento parcial de la actividad, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación el principio de proporcionalidad.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-5735 Fecha: 27/07/2026

Cód. Validación: 5ZGNTLMXHPKTC9YZZC77TC3S
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



La entidad beneficiaria de la subvención objeto de concesión deberá facilitar datos de carácter personal de los destinatarios y personas contratadas para la ejecución del Proyecto objeto de subvención nominada al Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, rigiéndose dicha relación por las figuras del Responsable y/o Encargado del Tratamiento, definidas en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como por lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, considerando especialmente las obligaciones enumeradas en el artículo 28 de la indicada Ley Orgánica.

RECURSOS/ALEGACIONES

En el caso de la Administración Pública, contra este acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, sino que podrá interponer directamente, pudiendo realizar requerimiento previo ante el mismo Órgano que lo ha dictado, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Plaza que por turno corresponda del Tribunal de Instancia Sección Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de notificación del acuerdo, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

Para el supuesto en el que hubiera precedido el requerimiento regulado en los tres primeros apartados del artículo 44, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazada.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-5735 Fecha: 27/07/2026

Cód. Validación: 5ZTGNTLMXHPKTC9YZC77TC3S
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

